

Buenos Aires, 9 de mayo de 1963.-

Visto el presente expediente N° 33.936/62 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual se han tramitado las actuaciones / relacionadas con la renovación de la locación del inmueble de la calle Cangallo N° 2455 de la Capital Federal, que ocupa la Comisión / de Conciliación para la Justicia del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la autorización conferida por este Tribunal mediante Resolución N° 15/63 de fecha 8 de marzo del corriente año, el señor Director General de la mencionada repartición D. Antonio J. Domínguez Padilla, ha celebrado con los señores Eduardo J. Cortés (Gerente de "S.A. Lord C.I. e I.", copropietaria del inmueble) y Moisés Schejetman, el contrato cuyo original y una copia se agregan a fs. 8/9, por el arriendo de dicho inmueble, por el alquiler mensual de mfn. 145.366,00 y una duración de tres (3) / años, a partir del 1° de enero de 1962.-

Que, en tales condiciones y de acuerdo con lo establecido por el Art. 1° de la resolución mencionada precedentemente, corresponde disponer la aprobación del contrato referido.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aprobar en todas sus partes el contrato / de locación cuyo original y una (1) copia se agregan a fs. 8/9 de / estas actuaciones, celebrado entre el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, Don Antonio J. Domínguez Padilla en representación de este Tribunal, y los señores Eduardo J. Cortés (Gerente de "S.A. Lord C.I. e I.") y Moisés Schejtman -copropietarios del inmueble de la calle Canga- /

-//-

-//-

llo 2455-, por el arriendo de dicho inmueble, ocupado por la Comisión de Conciliación para la Justicia del Trabajo, por el alquiler mensual de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 145.366,00) y una duración de tres (3) años, a partir del 1º de enero de 1962.-

2º) El gasto que demande el cumplimiento del / contrato aprobado precedentemente se apropiará -en lo que se refiere a los alquileres a determinar para el período 1º de noviembre de 1962 al 31 de octubre de 1963- a la partida 2-1-23-9-568-7-34-250 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero de 1963. En cuanto a las diferencias resultantes para / el período 1º de enero al 31 de octubre de 1962, su pago quedará supeditado al reajuste o incrementación que se disponga en su oportunidad en la partida pertinente.-

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

BENJAMIN VILLEGAS P.S. Nº. 11



ES COPIA